

RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N° 1605

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del artículo 272 de la Constitución Política del Estado (CPE), la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, el artículo 279 del Texto Constitucional indica que el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental; y por un Órgano Ejecutivo Departamental dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva.

Que, en su párrafo I, artículo 286 de la CPE, señala que, *“la suplencia temporal de la máxima autoridad ejecutiva de un gobierno autónomo corresponderá a un miembro del Concejo o Asamblea de acuerdo al Estatuto Autonómico o Carta Orgánica según corresponda.”*

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con lo antes expuesto, el párrafo I del artículo 25 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, establece que, *“ante la ausencia temporal de la Gobernadora o el Gobernador se produce la suplencia gubernamental, asumiendo la Vicegobernadora o el Vicegobernador las funciones de Gobernadora o de Gobernador.”*

Que, el artículo 18 del citado Estatuto, referente a la gobernación, su composición, principales autoridades que la conforman y sus funciones, señala textualmente lo siguiente:

“I. La Gobernación ejercerá las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas, y la facultad reglamentaria del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, además de las atribuciones que le confiere el presente Estatuto. II. Está compuesta por el Gobernador o la Gobernadora, el Vicegobernador o la Vicegobernadora, los Secretarios o las Secretarías Departamentales, los Subgobernadores o las Subgobernadoras y otros servidores públicos previstos por Ley Departamental. III. El Gobernador o la Gobernadora, el Vicegobernador o la Vicegobernadora, los Secretarios o las Secretarías Departamentales conformarán el Gabinete Departamental. IV. El Vicegobernador o la Vicegobernadora se elegirá junto al Gobernador o Gobernadora. Tiene por principal función reemplazar al Gobernador o Gobernadora en los casos previstos por el presente Estatuto, coordinar el relacionamiento con la Asamblea Legislativa Departamental y apoyar al Gobernador o Gobernadora en todos aquellos asuntos que éste le encomiende para el desarrollo de la gestión del Gobierno Autónomo Departamental. Su forma de elección, periodo y pérdida de mandato se regirá por las mismas reglas aplicadas para el Gobernador o Gobernadora “.

Que, de conformidad al inc. 4 del artículo 9 de la Ley Departamental N° 284 de Organización del Ejecutivo Departamental (LOED) el Gobernador del GAD-SCZ, presenta entre sus atribuciones generales el de emitir Decretos Departamentales, Resoluciones y cualquier otro tipo de actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

Que, dentro de la jerarquía normativa previsto en el numeral 2) del artículo 5 de la LOED, las Resoluciones Departamentales son aquellas firmadas únicamente por la Gobernadora o el Gobernador para: la otorgación de reconocimientos a personas naturales o jurídicas, aprobación



SCZ

Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz

Av. Omar Chávez, Esq. Pozo
Telf. Of.: (591 - 3) 3636000 - 3636001
www.santacruz.gob.bo

de reglamentos específicos, reglamentos internos y manuales, autorizaciones de viaje al exterior del país, designación de Asesoras o Asesores, Directoras o Directores, Jefes de Unidad y otros.

Que, entre las instancias que conforman el Ejecutivo Departamental del GAD-SCZ se encuentra las Subgobiernaciones como órganos desconcentrados dentro de cada una de las quince provincias del Departamento de Santa Cruz y estarán dirigidos por una Subgobernadora o Subgobernador, designada (o) por la Gobernadora o Gobernador del Departamento y deberán coordinar permanentemente con la Secretaria de Gestión Institucional (artículo 36 Ley Departamental N°84 LOED).

Que, la LOED en su artículo 37, párrafo I señala que las subgobernadoras o subgobernadores se encuentran bajo dependencia de la Gobernadora o Gobernador y ejercen la representación política y administrativa del Gobernador dentro de la jurisdicción de su Provincia. Serán posesionados por el Gobernador del Departamento y podrán ser removidos de sus cargos según normativa departamental.

CONSIDERANDO:

Que, mediante sesión extraordinaria de la Asamblea Legislativa Departamental, celebrada el 26 de enero de 2024, se dio posesión al Vicegobernador, Mario Joaquín Aguilera Cirbian, como Gobernador en ejercicio de la suplencia temporal (como la denominó el Tribunal Constitucional Plurinacional) o suplencia gubernamental (como se encuentra denominada en el Estatuto Autonómico) del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz

Que, corresponde al Gobernador en ejercicio de la suplencia gubernamental, tomar las medidas y decisiones que corresponden para la continuidad de la gestión del Ejecutivo Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, orientada a una eficaz y eficiente prestación de los servicios públicos que tiene bajo su responsabilidad, así como para la ejecución de los planes operativos, programas, obras y proyectos que han sido aprobados conforme a normas vigentes, todo en ello en beneficio de las necesidades de la población del Departamento.

Que, mediante Comunicación Interna **SDGI/D.RR.HH N° 351/2024**, de fecha 22 de marzo del 2024, la Dirección de Recursos Humanos solicita la elaboración de la Resolución Departamental que designe al ciudadano Estanilao Guendirena Zipepe con cédula de identidad N° 8218361 como Subgobernador de la Provincia Guarayos, bajo dependencia del Gobernador del GAD-SCZ.

POR TANTO:

El Gobernador en ejercicio de la suplencia gubernamental del Departamento de Santa Cruz, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz y demás disposiciones legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Designar al ciudadano **Estanilao Guendirena Zipepe** con cédula de identidad N° **8218361** como **Subgobernador de la Provincia Guarayos**, bajo dependencia del Gobernador y quien cumplirá sus funciones en permanente coordinación con la Secretaria de Gestión Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La autoridad designada asumirá sus funciones con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente a partir de su legal notificación con la presente

Resolución Departamental, previa constatación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 234 y el numeral 3 del artículo 235 de la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales vigentes, a cargo de la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

ARTÍCULO TERCERO. - Se abrogan y se derogan las disposiciones contrarias a la presente Resolución Departamental.

ARTÍCULO CUARTO. - Se instruye la publicación de la presente Resolución Departamental en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

FDO. ARQ. MARIO AGUILERA CIRBIAN
GOBERNADOR EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA GUBERNAMENTAL
DEL DEPARTAMENTO SANTA CRUZ



scz

Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz

Av. Omar Chávez, Esq. Pozo
Telf. Of.: (591 - 3) 3636000 - 3636001
www.santacruz.gob.bo